

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Irene Vargas Álvarez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada, que se relaciona en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

ANAID RESTREPO

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (Regulación canon)
Demandante	Suramericana de Arrendamientos S.A.S.
Demandado	Diego Obed Giraldo Yepes
Radicado	05001-40-03-013-2022-00007-00
Auto	Interlocutorio No. 226
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por el despacho y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple todos los requisitos de Ley, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal Sumario (Regulación canon) instaurada por **Suramericana de Arrendamientos S.A.S.**, en contra de **Diego Obed Giraldo Yepes**.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

Tercero. Reconocer personería a la abogada **Irene Vargas Álvarez**, identificada con **T.P. 265.455** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>018</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>4 DE FEBRERO DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA ----- Secretario</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aacb6734b785ec89c4e1b506d2eb6e852e3519c962480eafa8878e1f076a118

Documento generado en 03/02/2022 02:03:22 PM

05001 40 03 013 2022 00007 00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>